

## **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del día 5-cinco de octubre de 2009-dos mil nueve, los C. C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, haciendo uso de la palabra el C. Magistrado Presidente Licenciado **JAVIER GARZA Y GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso "c" del artículo 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se dispone a pasar lista de asistencia, dándose cuenta a los señores Magistrados de la presencia de los C. C. Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, JUANA GARCÍA ARAGÓN, ALFONSO GARCÍA ALANÍS Y CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS**, los primeros tres con el carácter de Magistrados Numerarios y los dos restantes con el carácter de Magistrados Supernumerarios; por tanto, se hace constar la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la Sesión de Pleno y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

En razón de lo anterior se procede a dar lectura al Orden del Día de esta Sesión, de acuerdo con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1. Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.**
- 2. Informe de las actividades institucionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.**
- 3. Acuerdo sobre la reducción de personal del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo**
- 4. Propuesta de pago de una compensación extraordinaria equivalente a un mes de salario a todo el personal que participó en el desahogo del proceso electoral llevado a cabo por esta Institución.**

Una vez dada lectura al Orden del Día, se procede al desahogo del **primer punto** del mismo, y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de septiembre de este año, siendo los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

- 1.- EXPEDIENTE No.- JI-061/2009 y su acumulado JI-073/2009**, relativo el primero al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO**, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de **"NUEVA ALIANZA" en el Estado de Nuevo León**, en contra de las presuntas irregularidades cometidas en el Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la Casilla básica 517 del Municipio de General Treviño, Nuevo León; y el segundo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución de declaratoria de validez de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de General Treviño, Nuevo León, y otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la planilla de la

Coalición "Juntos por Nuevo León", dictados por la H. Comisión Municipal Electoral de General Treviño, Nuevo León.

**2.- EXPEDIENTE No.- JI-064/2009 y su acumulado JI-074/2009**, el primero relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de Candidato de la Coalición "**JUNTOS POR NUEVO LEÓN**" para el Ayuntamiento del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, en contra de la resolución de declaratoria de validez de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, y otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la planilla del Partido Acción Nacional, dictados por la H. Comisión Municipal Electoral de Los Ramones, Nuevo León; y el segundo relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución de declaratoria de validez de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, y otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la planilla de la Coalición "Juntos por Nuevo León", dictados por la H. Comisión Municipal Electoral de Los Ramones, Nuevo León.

**3.- EXPEDIENTE No.- JI-070/2009**, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución de declaratoria de validez de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, y otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la planilla de la Coalición "Juntos por Nuevo León", dictados por la H. Comisión Municipal Electoral de Los Aldamas, Nuevo León.

**4.- EXPEDIENTE No.- JI-076/2009 y su acumulado JI-80/2009**, relativo el primero al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de los resultados consignados en las Actas de Cómputo Total de elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, sólo en lo que respecta a diversas casillas; y el segundo relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. ALBERTO J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de candidato postulado por la coalición "**JUNTOS POR NUEVO LEÓN**" a la renovación del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, **Y OTRO**, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la elección para la renovación del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, así como la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente a la planilla del "Partido Acción Nacional".

**5.- EXPEDIENTE No.- JI-078/2009**, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución de declaratoria de validez de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, y otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la planilla de la Coalición "Juntos por Nuevo León", dictados por la H. Comisión Municipal Electoral de Mier y Noriega, Nuevo León.

**6.- EXPEDIENTE No.- JI-081/2009 y su acumulado JI-086/2009**, relativo el primero al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato a Regidor del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por la coalición "**JUNTOS POR NUEVO LEÓN**", en contra de el acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo para la renovación de ayuntamiento del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, emitida por la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en sesión de fecha 8-ocho de julio del año en curso; y el segundo relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. OSCAR SANTOS HERNANDEZ**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA en la Comisión Municipal Electoral de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, en contra de la resolución de declaratoria de validez de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dictada por la H. Comisión Municipal Electoral del Municipio mencionado.

**7.- EXPEDIENTE No.- JI-082/2009**, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por la **C. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución de declaratoria de validez de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Cerralvo, Nuevo León, así como del otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la planilla de la Coalición "Juntos por Nuevo León", dictados por la H. Comisión Municipal Electoral del mencionado Municipio.

**8.- EXPEDIENTE No.- JI-084/2009**, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. HERNÁN SALINAS WOLBERG** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la resolución de declaratoria de validez de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Dr. González, Nuevo León, así como del otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente a la planilla de la Coalición "Juntos por Nuevo León", dictados por la H. Comisión Municipal Electoral del mencionado Municipio.

**9.- EXPEDIENTE No.- JI-085/2009**, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. NOÉ BAZALDÚA BAZALDÚA** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, en contra de de los resultados consignados en el Acta de Cómputo de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Iturbide, Nuevo León, y como consecuencia de lo anterior la revocación de las constancias de mayoría otorgada a la planilla de la Coalición "Juntos por Nuevo León", dictados por la H. Comisión Municipal Electoral del mencionado Municipio.

**10.- EXPEDIENTE No.- JI-087/2009**, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. JUAN PAREDES GLORIA** en su carácter de candidato postulado por la Coalición "Juntos por Nuevo León" al cargo de **Presidente Municipal para el Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León**, en contra de la resolución de declaratoria de validez de la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, y otorgamiento de la constancia de mayoría

correspondiente a la planilla del "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", dictados por la H. Comisión Municipal Electoral del Mencionado Municipio.

**11.- EXPEDIENTE No.- JI-090/2009**, relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD promovido por el **C. ADRIÁN GALVÁN RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato postulado por la coalición "**JUNTOS POR NUEVO LEÓN**", a la renovación del Ayuntamiento de Bustamante, Nuevo León, en contra del otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a favor del candidato del Partido Acción Nacional contendiente a la Presidencia Municipal de Bustamante, Nuevo León, constancia emitida por la H. Comisión Municipal Electoral del mencionado Municipio.

En cuanto al expediente identificado bajo el número **JI-061/2009 y su acumulado JI-073/2009** se destaca que tanto en el expediente **SM-JRC-65/2009** como en el diverso **SM-JRC-65/2009**, en fecha 01-uno de octubre del año en curso, se dictó la resolución correspondiente, confirmando el fallo pronunciado por esta autoridad.

En lo atinente a los expedientes identificados bajo los números **JI-064/2009 y JI-074/2009 acumulados**, se tiene que en fecha 01-uno del mes que cursa, la Sala Regional competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la resolución respectiva en los expedientes **SM-JRC-66/2009 y SM-JRC-67/2009**, confirmando la sentencia emitida por el Pleno de este H. Tribunal.

Por otra parte, respecto al expediente identificado bajo el número **JI-70/2009**, y en lo particular en cuanto al **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** que se radicó bajo el número de expediente **SM-JRC-101/2009**, se tiene que en fecha 01-uno de octubre la Sala Regional competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la resolución contenida en el expediente original.

En lo que respecta a los expedientes señalados bajo los números **JI-076/2009 y JI-080/2009 acumulados**, se informa que en fecha 8-ocho de septiembre se dictó sentencia definitiva la cual confirmó la entrega de la constancia de mayoría otorgada; en contra del fallo pronunciado, el C. ALBERTO J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ en su carácter de candidato postulado por la coalición "JUNTOS POR NUEVO LEÓN", interpuso **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, que se radicó bajo el expediente **SM-JRC-160/2009**, siendo que el 01-uno de este mes, se tuvo desechando el recurso interpuesto.

Sobre el expediente identificado bajo el número **JI-078/2009**, se informa que el 01-uno de octubre se dictó la sentencia dentro de los autos que integran el **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** identificado bajo el expediente **SM-JRC-160/2009**, la cual confirmó la resolución pronunciada por este H. Tribunal.

Por lo que hace a los expedientes identificados bajo el número **JI-081/2009 y JI-086/2009 acumulados**, y en lo particular en cuanto el **Juicio de Revisión Constitucional Electoral**, que fuera radicado bajo el expediente **SM-JRC-126/2009**, se tiene que en fecha 10-diez de septiembre la autoridad competente desechó de plano el recurso referido.

Del expediente identificado bajo el número **JI-082/2009**, se tiene que en fecha 01-uno de octubre se dictó sentencia dentro del **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** que interpuso el Partido Acción Nacional, y el cual se radicó bajo el número de expediente **SM-JRC-112/2009**, confirmandose la resolución combatida.

Por lo que respecta al expediente identificado bajo el número **JI-084/2009**, se destaca que en el **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** que se radicó bajo el número de expediente **SM-JRC-98/2009**, se dictó en 01-uno de octubre la sentencia respectiva, donde se confirmó la resolución pronunciada por el Pleno de este H. Tribunal.

En lo tocante al expediente identificado bajo el número **JI-085/2009**, se informa que en fecha 11-once de septiembre la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal resolvió dentro de los autos que integran el expediente **SM-JRC-129/2009** el **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** respectivo, y por medio de dicho fallo, se desechó de plano el recurso interpuesto por el C. Adrián Galván Rodríguez.

Respecto al expediente identificado bajo el número **JI-087/2009**, se da cuenta que en fecha 11-once de septiembre la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la sentencia dentro del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Constitucionales del Ciudadano** con número de expediente **SM-JDC-367/2009**, mediante la cual se desechó de plano el procedimiento en comentario; sin que a la fecha se haya pronunciado la resolución correspondiente al Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado bajo el expediente número **SM-JRC-111/2009**.

Por lo que hace al expediente identificado bajo el número **JI-090/2009**, se advierte que el **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** interpuesto por la parte actora, y que fuera radicado bajo el número **SM-JRC-144/2009**, fue resuelto por la autoridad regional competente en fecha 11-once de septiembre de año en curso, desechando de plano la demanda interpuesta por el recurrente.

Pasando al desahogo del **segundo punto** del orden del día, se informa que el 24-veinticuatro de septiembre del año en curso, el Magistrado Presidente Licenciado Javier Garza y Garza, así como la Magistrada Numeraria Licenciada Juana García Aragón y el Magistrado Supernumerario Alfonso García Alanís, asistieron al Sexto Informe de Gobierno rendido por el C. Licenciado José Natividad González Parás, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el cual se llevó a cabo a las 11:00-once horas en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Asimismo, se da cuenta que en esa misma fecha, 24-veinticuatro de septiembre, el Magistrado Presidente Licenciado Javier Garza y Garza asistió al Sexto Informe de Gobierno presentado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mismo que se verificó en el Patio Central del Palacio de Gobierno a las 19:00-diecinueve horas.

Por lo que hace al **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso que, en términos de lo acordado en pláticas anteriores y en vista de que se ha saciado a cabalidad la demanda laboral que representó el período de precampañas, campañas y de la jornada electoral, es necesario reducir la plantilla del personal contratado para tales efectos.

Después de la deliberación de rigor, se acordó por unanimidad la aprobación de la propuesta de reducción del personal que integra este H. Tribunal formulada por el Magistrado Presidente, autorizándolo a que él determine quienes deberán de ser las personas que dejaran de laborar en este Tribunal.

Pasando al desahogo del **cuarto punto** del orden del día, relativo al acuerdo para aprobar el pago de una compensación extraordinaria equivalente a un mes de salario a todo el personal jurídico y administrativo que participó en el desahogo del proceso electoral llevado a cabo por esta Institución, los ciudadanos Licenciados Magistrados Carlos César Leal Isla García, Juana García Aragón, Alfonso García Alanís y César Rigoberto Leza Ramos le manifiestan al Magistrado Presidente Licenciado Javier Garza y Garza que debido al aumento en la carga de trabajo que se presentó con motivo de la jornada electoral, hubo necesidad que las personas que prestan sus servicios en este Tribunal laboraran después de concluir la jornada ordinaria de trabajo; esto, con la finalidad de desahogar en los términos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, los medios de impugnación presentados por los partidos políticos y demás contendientes que participaron en las pasadas elecciones llevadas a cabo durante el presente año.

Asimismo reconocen los integrantes del H. Pleno de esta Institución que todas y cada una de las personas que prestan sus servicios en el área jurídica y administrativa, participaron activamente en el desahogo de los medios de impugnación, en las audiencias de pruebas y alegatos así como en las resoluciones y sentencias de cada uno de los juicios de inconformidad presentados por los partidos políticos durante el proceso electoral del año en curso, habiéndolos concluido satisfactoriamente y dentro de los términos que señala la legislación en consulta.

Continúan señalando los ciudadanos Magistrados, que de acuerdo con los registros en poder de este organismo, durante el proceso electoral desarrollado en el 2003-dos mil tres se resolvieron un total de 99-noventa y nueve expedientes, y que durante dicho proceso se efectuó un pago extraordinario a la plantilla de personal equivalente a tres meses de su percepción mensual, de misma forma por lo que corresponde al proceso electoral verificado en el 2006-dos mil seis donde se atendieron un total de 100-cien expedientes, se advierte que también se efectuó un pago extraordinario de similar índole al personal; ahora bien, debe advertirse que en el proceso que nos ocupa a la fecha se han recibido y dado trámite a 116-ciento dieciséis expedientes, que sobrepasan la carga de trabajo que se tuvo en los procesos de 2003-dos mil tres y 2006-dos mil seis.

En este orden de ideas, exponen los referidos ciudadanos Magistrados, estar de acuerdo con el estudio de remuneraciones que se otorgan por este H. Tribunal, elaborado por el Consejo Consultivo Ciudadano en el año 2005-dos mil cinco, en el cual se recomienda mantener este pago extraordinario, con la finalidad de motivar al personal a seguir entregándose a su trabajo, a sabiendas del gran compromiso que tienen ante la sociedad nuevoleonesa.

Por lo expuesto en párrafos anteriores los integrantes del Pleno de este H. Tribunal, reiteran que la excelente y eficaz labor desempeñada hasta esta fecha por las personas que han prestado sus servicios en esta institución, han contribuido en gran medida a cumplir cabalmente con la encomienda jurídica que le ha sido asignada a este órgano electoral.

En este orden de ideas, se propone al Pleno el pago de una compensación extraordinaria, equivalente a un mes de salario, pagadero durante el mes de octubre del año en curso.

Una vez realizadas las deliberaciones de rigor, los Magistrados Numerarios que integran el Pleno de este órgano de justicia electoral, acordaron aprobar por unanimidad la propuesta del pago extraordinario en cuestión.

Siendo las 10:05-diez horas con cinco minutos de este mismo día, se concluye la presente Sesión de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta Sesión y se aceptaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.**

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN  
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS  
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE NUEVO LEÓN**